



NOTA DE PRENSA

Palma, 25/04/2005

**EL GOVERN BALEAR CONDENADO A PAGAR DESPIDOS
IMPROCEDENTES Y ABONAR LAS COSTAS JUDICIALES**

De nuevo los Tribunales de Justicia han dado un "varapalo judicial" al Govern Balear, al declarar como **despidos improcedentes**, aquello que los responsables de esta administración querían resolver "de un plumazo" como si fuesen finalizaciones de contrato.

Desde la sección sindical **USO-CAIB**, llevamos años, insistiendo a los responsables de las distintas consellerias, que conforman este Govern, que cuando actúan en calidad de empresa, han de someterse a la jurisprudencia y a la ley y cuando formalizan contratos de trabajo, en la modalidad de **Obra o servicio determinado**, con el personal laboral a su servicio, no pueden, los responsables de esta administración, interpretar la extinción de los contratos de forma "sesgada y partidista", sino que han de ajustarse a lo que, puntualmente, señala la normativa vigente. **"No pueden prevalecer, en definitiva, las decisiones "caprichosas" del gestor de turno."**

Es "sobradamente" conocido y de forma reiterada lo manifiestan, los distintos tribunales de justicia, que la causa de extinción de esta modalidad de contratos por - Obra o servicio -, viene determinada por la finalización del objeto del contrato y no cuando a la administración, sin causa objetiva que lo justifique, le interese.

Estas actuaciones administrativas "irregulares", conllevan, normalmente, al reconocimiento judicial de despido improcedente, con la consiguiente sanción indemnizatoria y abono de salarios de trámite a favor del trabajador afectado.

No deja de ser asimismo irónico, que algunos de los trabajadores afectados, en estos despidos improcedentes, realizasen sus funciones habituales para de la Conselleria de Treball, "sus responsables deben, especialmente, ser mas vigilantes a cumplir y respetar lo legalmente establecido."

Ahora, el Tribunal Superior de Justicia de Baleares, no solo confirma las sentencias de instancia, del juzgado de lo social, con la declaración de despido improcedente, sino que, además, a RECURSOS DE SUPPLICACION, formalizados por la Sra. Letrada de la Comunidad Autónoma, en nombre y representación del GOVERN BALEAR , sanciona, como dice el Fallo de la sentencia textualmente **"Se impone a la recurrente el pago de las costas causadas, incluyendo entre dicha cantidad la suma de 150 euros en concepto de honorarios para el letrado impugnante"**

* Desde **USO** hemos propuesto incluir en la actual negociación del convenio colectivo de la CAIB una cláusula para que cuando las sentencias declaren los despidos como improcedentes, que el trabajador afectado se reincorpore a su puesto de trabajo y no se abonen indemnizaciones, aunque, actualmente, la administración no está por esa labor

Desde **USO** seguiremos denunciando la utilización de dinero público para pagar despidos improcedentes.